



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 308-2019-MPC
MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 644-2020-MPC
MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 207-2022-MPC
MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 243-2022-MPC**

**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO E INVERSIONES**

254



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 – 2019 – MPC

Cusco, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 114-OPL/OGPPI/GMC-2018, emitido por el Director de Planeamiento y los especialistas de la Oficina de Planeamiento; El Informe N° 251-OGPPI/GMC-2018, presentado por el Director de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe N° 1074-2018-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N° 20-OPL/ OGPPI-2019, emitido por el director de la oficina de Planeamiento; Informe N° 268-2019-OGAJ/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°111-2019-MPC-OGPPI/OPL, emitido por el Director de Planeamiento y especialista de la Oficina de Planeamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo el Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

asimismo en el artículo 43 prescribe: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2015-MPC, se aprobó el “Plan de Acción para la Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la Municipalidad Provincial del Cusco”, en el objetivo específico N° 4 del Plan de Acción para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la Municipalidad Provincial del Cusco, es la implementación de la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las dependencias de la Municipalidad, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas, por lo cual, dentro de las actividades principales se tiene la implementación de la Gestión por procesos;



Que, el artículo 43, numeral 43.4 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS regula “(...) 43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad las entidades a través de la Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación de la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2017-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la Municipalidad Provincial del Cusco, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por lo que resulta necesario que la Entidad actualice el documento que contenga los servicios no exclusivos que son prestados a la población;

Que, el Texto Único de Servicios No exclusivos - TUSNE, es un tarifario donde se detallan los servicios no exclusivos prestados por la Entidad, son pagados de acuerdo a la oferta y la demanda, cuyos trámites no corresponden a una evaluación previa, son de atención rápida y los servicios están en competencia con los brindados por la actividad privada. En ese sentido, el TUSNE brinda la posibilidad a la municipalidad de ofrecer a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda. En otras palabras, el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, con Ordenanza Municipal N°15-2019-MPC, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, se Derogo, la Ordenanza Municipal N° 17-2015-MPC, de fecha 31 de julio de 2015, que aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial del Cusco.



Que, según Informe N° 114-OPL/OGPPI/GMC-2018, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Especialistas en Planeamiento informan que en coordinación con las unidades orgánicas prestadoras de servicios no exclusivos, se ha elaborado el Proyecto del TUSNE actualizado, el mismo que pone a disposición para su aprobación correspondiente, dicho proceso ha significado la actualización, anulación e incorporación de nuevos procedimientos, asimismo la Oficina de planeamiento, da cuenta que la actualización del TUSNE, se desarrolló participativamente en mesas de trabajo con los diferentes funcionarios y equipos responsables de las unidades orgánicas como se evidencia en los anexos de fotos y actas que acompañan, con un resultado de 312 Items, se actualizaron 274 Items, se incorporaron 32 Items y 6 Items, mantienen según el TUSNE 2015;



Que, mediante Informe N° 251-OGPPI/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, recomienda implementar acciones correspondientes para la elaboración de la actualización del Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial del Cusco, también indica, que teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Municipal N° 039-2017-MPC, recientemente se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Provincial del Cusco que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad se hace necesaria que la entidad actualice también el documento que contenga los servicios no exclusivos que son prestados a la población y también mediante las unidades orgánicas prestadoras de Servicios no Exclusivos han elaborado el proyecto del TUSNE actualizado, el mismo que pone a disposición para su aprobación correspondiente, dicho proceso a significado la actualización, anulación e incorporación de nuevos procedimientos, y finalmente recomienda que mediante acto resolutivo del titular de la entidad sea aprobada dicha actualización;



Que, de acuerdo al Informe N° 1074-OGAJ/MPC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que consta de 312 Items, de los cuales se actualizaron 274 Items, se Incorporaron 32 Items y 06 Items mantienen el texto anterior, la misma que deberá aprobarse mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, según Informe N° 020-OPL/OGPPI-2019, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye: “(...) Que el expediente remitido del Texto Único de Servicios No Exclusivos, elaborado con las unidades involucradas en la prestación de servicios no exclusivos; cuenta con trescientos doce (312) servicios no exclusivos, de los cuales 274 se actualizaron, 6 no se actualizaron y se realizaron 32 incorporaciones, debiendo aprobarse con Resolución de Alcaldía conforme al numeral 42.4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo alcanzar el carácter de normal institucional regulatoria de las actuaciones en la prestación de servicios no exclusivos; y que los TUSNE anteriores fueron aprobados mediante Ordenanza Municipales, no obstante, para la actualización del referido documento según cita el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y según opiniones legales se debe aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego, por lo cual primero se deberá derogar la Ordenanza Municipal que aprobó el TUSNE vigente y automáticamente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía”;



Que, con Informe N° 268-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: “Es procedente la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos 2019 – TUSNE 2019, elaborado por el Director y Especialistas de la Oficina de Planeamiento de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco. La aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos 2019, se realizará a través de Resolución emitida por el Titular de la Entidad. El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, deberá proceder a derogar la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPC, de fecha 31 de julio de 2015, que aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Cusco”;



Que, según el Informe N° 111-2019-MPC-OGPPI/OPL, el Director de la Oficina de Planeamiento y la Planificadora de la Oficina de Planeamiento concluye: “(...) que, el objetivo de la actualización del TUSNE 2019, es contar con un documento de gestión con el adecuado sustento técnico y legal, para la prestación de servicios no exclusivos que se realiza en la Municipalidad Provincial del Cusco, también indica, la propuesta del expediente del TUSNE 2019, elaborado por las unidades orgánicas involucradas en la prestación de servicios no exclusivos, además indica que contiene trescientos doce (312) servicios no exclusivos, y teniendo en conocimiento la derogación de la Ordenanza Municipal que aprobó el TUSNE 2015, esta oficina realizó la revisión a la propuesta del TUSNE 2019, en el cual se determina que los procedimientos considerados para la Oficina de Ejecución Coactiva (25 procedimientos) no corresponden al TUSNE, por cuanto estos procedimientos son de carácter exclusivo y corresponde la aprobación del TUSNE 2019, menos los 25 procedimientos correspondientes a la Oficina de Ejecución Coactiva, y solicita sean aprobados mediante Resolución de Alcaldía del Pliego los 287 servicios no exclusivos correspondientes” que se anexa al presente”,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad Provincial del Cusco, cuyos Items en detalle como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución entrara en vigencia a partir del 02 de septiembre de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 644-2020-MPC

Cusco, veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 120-PCR-SGSCSM-GDESM-MPC-2020, emitido por el Administrador de los Servicios Higiénicos, Memorandum N° 775-2020-GDESM/MPC, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Memorandum N° 709-2020-OGA/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración, Informe N° 316-2020-MPC-OGPPI-OPL, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y la Planificadora de la Oficina de Planeamiento, Informe N° 278-OGPPI-MPC/2020, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 774-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre incorporación del Servicio No Exclusivo "cobro de servicios higiénicos" al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

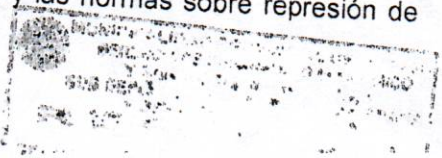
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, el artículo 26 de la citada Ley, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencia, sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestado en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establece la denominación, descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado y las normas sobre represión de competencia desleal;



Que, el tarifario donde se detallan los servicios no exclusivos prestados por la Entidad, son pagados de acuerdo a la oferta y demanda, cuyo trámite no corresponde a una evaluación previa, son de atención rápida y los servicios están en competencia con los brindados por la actividad privada, en ese sentido, el TUSNE brinda la posibilidad a la Municipalidad Provincial del Cusco, de ofrecer a los administrados servicios que puedan ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MPC, de fecha 28 de agosto de 2019, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE – de la Municipalidad Provincial del Cusco, cuyos ítems en detalle como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía. (...)"

Que, con Informe N° 120-PCR-SGSCSM-GDESM-MPC-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, el Administrador de los Servicios Higiénicos, señala: "(...) con el Informe N° 643-2020-OP-OGPPI/MPC, el Director de Presupuesto indica que la incorporación del cobro por concepto de servicios higiénicos, no se encuentra incluido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, por lo tanto, sugiere a la Oficina de Planificación, considere las acciones de acuerdo a la normativa vigente, y una estructura de cosos derivada de las actividades dirigidas a realizar los servicios no exclusivos, mediada que contribuirá en el ordenamiento de todo lo captado financieramente, con la finalidad de optimizar el proceso de recaudación en el marco de las normas vigentes. Que, con el Informe N° 209-2020-MPC-OGPPI-OPL, opina que es necesario, la inclusión del servicio no exclusivo cobro de servicios higiénicos de la Municipalidad Provincial del Cusco, al TUSNE, según lo indicado en los precedentes que el cobro por concepto de Servicios Higiénicos, es un servicio que también es entregado por otras entidades públicas o privadas, por cuanto, dicho cobro al ser un servicio no exclusivo, debía de ser parte del TUSNE de la entidad.". Por lo que, solicita que se incorpore el cobro por concepto de Servicios Higiénicos al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE;

Que, según Memorándum N° 775-2020-GDESM/MPC, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, remite la propuesta de incorporación del servicio no exclusivo de los servicios higiénicos en el TUSNE;

Que, a través del Memorándum N° 709-2020-OGA/MPC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Directora a de la Oficina General de Administración, deriva la propuesta de cobro por servicios higiénicos para su incorporación al TUSNE;

Que, mediante Informe N° 316-2020-MPC-OGPPI-OPL, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y la Planificadora de la Oficina de Planeamiento, concluyen: "(...) pertinente la propuesta de incorporación del servicio no exclusivo 'Servicio Higiénico', la cual se presenta para su incorporación al TUSNE DE LA ENTIDAD, el servicio no exclusivo 'Servicio Higiénico' (...) Para la adecuada implementación y entrada en vigencia del servicio no exclusivo 'Servicio Higiénico' propuesto, se solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.". Recomendando además que: "Una vez aprobado el servicio no exclusivo 'Servicio Higiénico' propuesto, la Oficina de Informática deberá realizar el registro de los importes respectivos en el SIAM, en coordinación con la oficina de Tesorería.";

Que, según Informe N° 276-OGPPI-MPC/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye que: "(...) Se encuentra pertinente la propuesta de incorporación del servicio no exclusivo 'Servicio Higiénico', la cual se presenta para su incorporación. (...)". Así también recomienda que: "Una vez aprobado el servicio no exclusivo 'Servicio Higiénico' propuesto, la Oficina de Informática deberá realizar el registro de los importes respectivos en el SIAM, en coordinación con la Oficina de Tesorería.";



Que, mediante Informe N° 774-2020-OGAJ/MPC, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "Que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la incorporación del cobro por concepto de Servicios Higiénicos en el Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Entidad, con: Tarifa N° 1 Servicio Higiénico con papel higiénico S/ 0.50 céntimos y Tarifa N° 2 Servicio Higiénico Sin Papel Higiénico S/ 0.30 céntimos.",

Que, considerando la solicitud realizada por el Administrador de los Servicios Higiénicos, que cuenta con informes técnicos favorables, así como con el informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y que el presente procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde que mediante acto resolutivo se incorpore el cobro por concepto de Servicio Higiénico en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el cobro por concepto de "Servicio Higiénico" en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MPC, conforme al siguiente detalle:

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO				
COD	CONCEPTO	PAGO POR DERECHOS		
		% UIT (S/ 4,300.00)	EN SOLES	BASE LEGAL
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES – SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA				
268	Tarifa 1: Servicio Higiénico con Papel Higiénico	0.011	0.50	Ley N° 27972, artículo 27, literal e
269	Tarifa 2: Servicio Higiénico sin Papel Higiénico	0.006	0.30	Ley N° 27972, artículo 27, literal e

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática realice el registro de los importes respectivos en el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM, en coordinación con la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Informática y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO,
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLIARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

WENDY M. VALENZUELA WALDE
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2022-MPC

Cusco, trece de octubre de dos mil veintidós

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Memorandum N° 434 – GMA-MPC-2022, emitido por el Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 266-2022-MPC-OGPPI-OPL, presentado por el Director de la Oficina de Planeamiento y el Auxiliar en Planeamiento; Informe N° 1161-GMA-MPC-2022, del Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 336-2022-MPC-OGPPI-OPL, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento; Informe N° 528-2022-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad, popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos I y X. del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Artículo 6.- La Alcaldía La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo en el "Artículo 20.- indica como Atribuciones del Alcalde (...) "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...) y en su Artículo 43.- Resoluciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Alcaldía (...) "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Artículo 32 de la Ley, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica "Modalidades para la prestación de servicios": "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad";

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°04-2019-JUS, en su Artículo N° 43, numeral 43.4 establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal". Entonces aquellos servicios que presta la municipalidad y que no son exclusivos se deberán aprobar mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Planeamiento es responsable de formular, ejecutar y evaluar los procesos de planeamiento, Instrumentos de Gestión, Racionalización, Estadística y el Desarrollo Local a corto, mediano y largo plazo. Por tanto, la Oficina de Planeamiento ha evaluado la solicitud de actualización del TUSNE del Centro Veterinario Municipal y determina que, la solicitud cuenta con el sustento necesario para su incorporación;

Que, Considerando que los servicios que presta la municipalidad deben realizarse asegurando un equilibrio presupuestario, la solicitud de actualización de precios del TUSNE del Centro Veterinario Municipal es viable, esta incorporación permitirá dar sostenibilidad a los servicios prestados, así como asegurar el equilibrio presupuestario de la institución;

Que, con Memorándum N° 434 – GMA-MPC-2022, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, remite el informe técnico para la incorporación del cobro de los servicios del Centro Veterinario Municipal al TUSNE, indicando que s necesario para la atención, funcionamiento y solicitar el presupuesto para la adquisición de medicinas e insumos para las atenciones de desparasitación, vacunación, consultas básicas, esterilización y castración para su atención diaria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, con Informe N° 266-2022-MPC-OGPPI-OPL, presentado por el Director de la Oficina de Planeamiento y el Auxiliar en Planeamiento, indican que hecha la revisión de la propuesta se solicita a la Gerencia de Medio Ambiente actualizar la información con lo requerido en el numeral 3.4, así mismo, desde la Oficina de Planeamiento se dispone de asesoría para el cálculo de los costos sociales por cada concepto del Centro Veterinario Municipal a fin de incluir los costos propuestos en el TUSNE (...);



Que, de acuerdo al Informe N° 1161-GMA-MPC, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, indica (...) "3.9 Según lo dispuesto por cada Municipalidad dispondrá de su presupuesto para realizar acciones según lo establecido, por ello la Gerencia de Medio Ambiente dispone que los servicios medico veterinarios que brindara el CVM serán a costo social considerando únicamente costo de medicamentos e insumos por tipo de servicio, costos de personal, servicios básicos, costos de desparasitación entre otros materiales que se consideren necesarios para evidenciar el gasto real por cada atención que le cueste a la entidad según el tipo de servicio requerido (...); asimismo concluye que el Centro Médico Veterinario Municipal tiene la capacidad de brindar servicios veterinarios para evitar la sobrepoblación de animales de compañía y la prevención de enfermedades zoonóticas y la sensibilización sobre una tenencia responsable adecuada, por lo tanto, solicita, la incorporación de los montos por los 16 servicios que brindara el CCVM en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE (...);



Que, de acuerdo al Informe N° 336-2022-MPC-OGPPI-OPL, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, indica que en virtud a lo expuesto en el presente análisis, y ante la necesidad de contar con un Centro Veterinario Municipal equipado en beneficio a la población, se realizó la revisión y evaluación de la memoria de cálculo realizada por la Gerencia de Medio Ambiente, no habiéndose encontrado observación alguna, por lo cual, la Oficina de Planeamiento emite Opinión Técnica Favorable sobre la propuesta de incorporación de los costos de los 16 servicios que brindara el Centro Veterinario Municipal en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE (...);



Que, según Informe N° 528-2022-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe aprobar, la Incorporación del Cobro de Servicios del Centro Veterinario Municipal al Texto Único de Procedimientos Exclusivos TUSNE, de conformidad a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Por tanto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la incorporación de los costos de 16 servicios que brindara el Centro Veterinario Municipal en el Texto Único de Servicios No



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial del Cusco de acuerdo al siguiente detalle:

Cod	Concepto	PAGO POR DERECHOS		BASE LEGAL
		% UIT (S/. 4,600)	EN SOLES	
1	Esterilización de Felinos	0.98%	45	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
2	Castración de Felinos	0.87%	40	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
3	Esterilización de Canes de 5 Kg 20 Kg	1.09%	50	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
4	Esterilización de Canes de 20 Kg a mas	1.20%	55	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
5	Castración de Canes de 5 kg a 20 kg	1.09 %	50	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
6	Castración de Canes de 20 kg a mas	1.20%	55	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
7	Consulta Básica	0.11 %	5	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
8	Tratamientos Felinos	0.11%	5	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
9	Tratamientos Canes 5 kg a 20 kg	0.22 %	10	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
10	Tratamiento Canes 20 kg a mas	0.33 %	15	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
11	Desparasitación Felinos	0.11 %	5	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
12	Desparasitación Canes	0.11%	5	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
13	Vitaminas	0.11 %	5	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
14	Curaciones Felinos	0.33%	15	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
15	Curaciones Canes	0.43 %	20	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2
16	Vacuna Antirrábica	0.22 %	10	Ley 27972 Art. 80 numeral 4.2



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás áreas administrativas competentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
VICENTE B. LUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Información

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2022-MPC

Cusco, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 061-2022-SGCMK/GDESM/MPC del Sub Gerente de Camal Municipal (e), el Informe N° 126-OGPPI-MPC/2022 del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 407-2022-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, de acuerdo al artículo 43° del citado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal."*

Que, con Resolución del Alcaldía N° 308-2019 de fecha 28 de agosto de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial del Cusco (En adelante TUSNE);

Que, mediante el Informe N° 061-2022-SGCMK/GDESM/MPC de fecha 18 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Camal Municipal (e) informa al Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, que realizada la evaluación sobre sus ingresos y gastos correspondientes al año 2021, esta tuvo como resultado un déficit de S/ 528,940.90 (Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta con 90/100 Soles), por cuanto, con la finalidad de dar sostenibilidad al servicio que presta el Camal Municipal, es necesario actualizar los costos establecidos en el TUSNE respecto de los servicios prestados por el Camal Municipal, actualización que deberá realizarse considerando los precios de mercado y la situación de crisis económica y social que vive el país; asimismo, con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

finalidad de comunicar y socializar los nuevos montos con los usuarios solicita que el acto administrativo que los apruebe tenga eficacia diferida, debiendo implementarse quince (15) días después de su aprobación;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda media destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad."

Que, a través del Informe N° 126-OGPPI-MPC/2022 de fecha 20 de junio de 2022, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite el Informe N° 229-2022-OPL-OGPPI/MPC de fecha 20 de junio de 2022, este último por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento expone que considerando que los servicios que presta la municipalidad deben de efectuarse asegurando un equilibrio presupuestario y de acuerdo a la evaluación de costos realizados por el Sub Gerente de Camal Municipal (e) respecto del año 2021, este presenta un déficit de S/ 528,940.90 (Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta con 90/100 Soles), resulta viable proceder con la actualización de precios e incorporación de servicios al TUSNE, actualización que permitirá dar sostenibilidad a los servicios prestados, así como, asegurar el equilibrio presupuestario de la institución, actualización que deberá efectuarse de acuerdo al cuadro detallado adjunto; asimismo, hace suya la solicitud de dar eficacia diferida a la Resolución que apruebe la actualización del TUSNE, por el periodo propuesto por el Sub Gerente de Camal Municipal (e);

Que, por medio del Informe N° 407-2022-OGAJ/MPC de fecha 15 de julio de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar la actualización del TUSNE de la Municipalidad Provincial del Cusco, respecto de los montos de los servicios prestados y los conceptos a incluir, conforme al detalle adjunto al Informe N° 229-2022-OPL-OGPPI/MPC del Director de la Oficina de Planeamiento; asimismo, refiere que los puntos aprobados deben entrar en vigencia quince (15) días después de aprobada la Resolución, con la finalidad de comunicarlos y socializarlos con los usuarios del Camal Municipal;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial del Cusco, respecto de los servicios prestados por el Camal Municipal, conforme al detalle que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER LA EFICACIA DIFERIDA de la presente Resolución, estableciendo su vigencia a partir del día 15 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, y demás instancias administrativas correspondientes hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. SOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON
SECRETARIO GENERAL



TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - 2019 Y SUS MODIFICACIONES - MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DEL CUSCO

COD.	CONCEPTO	PAGO POR DERECHOS		BASE LEGAL
		%UIT (S/. 4,200)	EN SOLES	
BIBLIOTECA MUNICIPAL				
001	Carnet de lector para estudiantes	0.24	S/ 10.00	Art. 82 numeral 11, Ley 27972
002	Carnet de lector general	0.36	S/ 15.00	Art. 82 numeral 11, Ley 27972
003	Duplicado de Carnet de Lector	0.24	S/ 10.00	Art. 82 numeral 11, Ley 27972
CASA DE LA CULTURA				
	CAPILLA - REFECTORIO - PATIO			
004	Evento Internacional (JORNADA)	18.19	S/ 764.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
005	Evento Internacional (MEDIA JORNADA)	14.55	S/ 611.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
006	Evento Nacional (JORNADA)	10.90	S/ 458.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
007	Evento Nacional (MEDIA JORNADA)	8.71	S/ 366.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
008	Evento Local (JORNADA)	10.00	S/ 420.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
009	Evento Local (MEDIA JORNADA)	8.00	S/ 336.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA (AFORO 120 PERSONAS)			
010	Evento Internacional (JORNADA)	6.81	S/ 286.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
011	Evento Internacional (MEDIA JORNADA)	5.45	S/ 229.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
012	Evento Nacional (JORNADA)	4.10	S/ 172.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
013	Evento Nacional (MEDIA JORNADA)	3.26	S/ 137.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
014	Evento Local (JORNADA)	3.74	S/ 157.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
015	Evento Local (MEDIA JORNADA)	3.00	S/ 126.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA (AFORO 50 PERSONAS)			
016	Evento Internacional (JORNADA)	5.45	S/ 229.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
017	Evento Internacional (MEDIA JORNADA)	4.36	S/ 183.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
018	Evento Nacional (JORNADA)	3.26	S/ 137.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
019	Evento Nacional (MEDIA JORNADA)	2.62	S/ 110.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
020	Evento Local (JORNADA)	3.00	S/ 126.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
021	Evento Local (MEDIA JORNADA)	2.40	S/ 101.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA (AFORO 30 PERSONAS)			
022	Evento Internacional (JORNADA)	4.10	S/ 172.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
023	Evento Internacional (MEDIA JORNADA)	3.26	S/ 137.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
024	Evento Nacional (JORNADA)	3.26	S/ 137.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
025	Evento Nacional (MEDIA JORNADA)	2.62	S/ 110.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
026	Evento Local (JORNADA)	2.86	S/ 120.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
027	Evento Local (MEDIA JORNADA)	2.29	S/ 96.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
CENTRO DE CONVENCIONES				
	SALA MACHUPICCHU			
028	Categoría 1 - Preferencial (JORNADA)	267.83	S/ 11,249.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
029	Categoría 1 - Preferencial (MEDIA JORNADA)	214.29	S/ 9,000.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
030	Categoría 2 - Corporativa (JORNADA)	187.19	S/ 7,862.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
031	Categoría 2 - Corporativa (MEDIA JORNADA)	149.76	S/ 6,290.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
032	Categoría 3- Instituciones del Estado (JORNADA)	106.57	S/ 4,476.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
033	Categoría 3- Instituciones del Estado (MEDIA JORNADA)	85.26	S/ 3,581.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
034	Categoría 4 - Cultural (JORNADA)	79.69	S/ 3,347.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
035	Categoría 4 - Cultural (MEDIA JORNADA)	63.76	S/ 2,678.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
036	Categoría 5 - Social (JORNADA)	52.83	S/ 2,219.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
037	Categoría 5 - Social (MEDIA JORNADA)	42.26	S/ 1,775.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA OLLANTAYTAMBO			
038	Categoría 1 - Preferencial (JORNADA)	177.64	S/ 7,461.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
039	Categoría 1 - Preferencial (MEDIA JORNADA)	142.12	S/ 5,969.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
040	Categoría 2 - Corporativa (JORNADA)	124.07	S/ 5,211.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
041	Categoría 2 - Corporativa (MEDIA JORNADA)	99.26	S/ 4,169.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
042	Categoría 3- Instituciones del Estado (JORNADA)	70.50	S/ 2,961.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
043	Categoría 3- Instituciones del Estado (MEDIA JORNADA)	56.40	S/ 2,369.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
044	Categoría 4 - Cultural (JORNADA)	52.64	S/ 2,211.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
045	Categoría 4 - Cultural (MEDIA JORNADA)	42.12	S/ 1,769.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
046	Categoría 5 - Social (JORNADA)	34.79	S/ 1,461.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
047	Categoría 5 - Social (MEDIA JORNADA)	27.83	S/ 1,169.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA PISAC			
048	Categoría 1 - Preferencial (JORNADA)	111.57	S/ 4,686.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
049	Categoría 1 - Preferencial (MEDIA JORNADA)	89.26	S/ 3,749.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
050	Categoría 2 - Corporativa (JORNADA)	77.83	S/ 3,269.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
051	Categoría 2 - Corporativa (MEDIA JORNADA)	62.26	S/ 2,615.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
052	Categoría 3- Instituciones del Estado (JORNADA)	44.07	S/ 1,851.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
053	Categoría 3- Instituciones del Estado (MEDIA JORNADA)	35.26	S/ 1,481.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
054	Categoría 4 - Cultural (JORNADA)	32.83	S/ 1,379.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
055	Categoría 4 - Cultural (MEDIA JORNADA)	26.26	S/ 1,103.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
056	Categoría 5 - Social (JORNADA)	21.57	S/ 906.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
057	Categoría 5 - Social (MEDIA JORNADA)	17.26	S/ 725.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82

	SALA SACSAYHUAMAN				
058	Categoría 1 - Preferencial (JORNADA)	24.55	S/	1,031.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
059	Categoría 1 - Preferencial (MEDIA JORNADA)	19.64	S/	825.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
060	Categoría 2 - Corporativa (JORNADA)	16.90	S/	710.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
061	Categoría 2 - Corporativa (MEDIA JORNADA)	13.52	S/	568.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
062	Categoría 3- Instituciones del Estado (JORNADA)	9.26	S/	389.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
063	Categoría 3- Instituciones del Estado (MEDIA JORNADA)	7.40	S/	311.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
064	Categoría 4 - Cultural (JORNADA)	6.71	S/	282.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
065	Categoría 4 - Cultural (MEDIA JORNADA)	5.38	S/	226.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
066	Categoría 5 - Social (JORNADA)	4.17	S/	175.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
067	Categoría 5 - Social (MEDIA JORNADA)	3.33	S/	140.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA TIPON				
068	Categoría 1 - Preferencial (JORNADA)	18.12	S/	761.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
069	Categoría 1 - Preferencial (MEDIA JORNADA)	14.50	S/	609.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
070	Categoría 2 - Corporativa (JORNADA)	12.40	S/	521.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
071	Categoría 2 - Corporativa (MEDIA JORNADA)	9.93	S/	417.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
072	Categoría 3- Instituciones del Estado (JORNADA)	6.69	S/	281.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
073	Categoría 3- Instituciones del Estado (MEDIA JORNADA)	5.48	S/	230.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
074	Categoría 4 - Cultural (JORNADA)	4.79	S/	201.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
075	Categoría 4 - Cultural (MEDIA JORNADA)	3.83	S/	161.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
076	Categoría 5 - Social (JORNADA)	2.88	S/	121.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
077	Categoría 5 - Social (MEDIA JORNADA)	2.31	S/	97.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA QENQO				
078	Categoría 1 - Preferencial (JORNADA)	10.38	S/	436.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
079	Categoría 1 - Preferencial (MEDIA JORNADA)	8.31	S/	349.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
080	Categoría 2 - Corporativa (JORNADA)	7.00	S/	294.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
081	Categoría 2 - Corporativa (MEDIA JORNADA)	5.60	S/	235.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
082	Categoría 3- Instituciones del Estado (JORNADA)	3.60	S/	151.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
083	Categoría 3- Instituciones del Estado (MEDIA JORNADA)	2.88	S/	121.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
084	Categoría 4 - Cultural (JORNADA)	2.48	S/	104.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
085	Categoría 4 - Cultural (MEDIA JORNADA)	1.98	S/	83.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
086	Categoría 5 - Social (JORNADA)	1.33	S/	56.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
087	Categoría 5 - Social (MEDIA JORNADA)	1.07	S/	45.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	GALERIA HANAN				
088	Categoría 1 - Preferencial (JORNADA)	8.19	S/	344.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
089	Categoría 1 - Preferencial (MEDIA JORNADA)	6.55	S/	275.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
090	Categoría 2 - Corporativa (JORNADA)	5.45	S/	229.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
091	Categoría 2 - Corporativa (MEDIA JORNADA)	4.36	S/	183.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
092	Categoría 3- Instituciones del Estado (JORNADA)	2.71	S/	114.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
093	Categoría 3- Instituciones del Estado (MEDIA JORNADA)	2.17	S/	91.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
094	Categoría 4 - Cultural (JORNADA)	1.81	S/	76.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
095	Categoría 4 - Cultural (MEDIA JORNADA)	1.45	S/	61.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
096	Categoría 5 - Social (JORNADA)	0.90	S/	38.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
097	Categoría 5 - Social (MEDIA JORNADA)	0.71	S/	30.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	PATIO PRINCIPAL				
098	Categoría 1 - Preferencial	8.00	S/	336.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
099	Categoría 2 - Corporativa	5.33	S/	224.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
100	Categoría 3- Instituciones del Estado	2.64	S/	111.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	PATIO PARA STANDS				
101	Categoría 1 - Preferencial	41.93	S/	1,761.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
102	Categoría 2 - Corporativa	29.07	S/	1,221.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
103	Categoría 3- Instituciones del Estado	16.21	S/	681.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
POLICLINICO MUNICIPAL					
	ATENCION EN SERVICIO MEDICO				
104	Carnet Médico Municipal (Nuevo)	0.65	S/	27.50	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
105	Carnet Médico Municipal (Renovación)	0.55	S/	23.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
	ATENCION EN SERVICIO MEDICO				
106	Consulta Médica	0.24	S/	10.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS				
107	Certificado Médico Pre Nupcial	1.19	S/	50.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
108	Certificado Médico General	0.43	S/	18.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27973
109	Constancia por charla de capacitación en primeros auxilios	0.14	S/	6.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
	ATENCION SERVICIO DE ODONTOLOGIA				
110	Extracción Dental (exodoncias) previa evaluacion del profesional	0.24	S/	10.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
111	Curación por pieza (resina)	0.53	S/	22.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
112	Profilaxis dental	0.24	S/	10.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
113	Tratamiento Pulpar	0.75	S/	31.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
114	Endodoncia Uniradicular	1.20	S/	50.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
115	Endodoncia Multiradicular	2.50	S/	105.20	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
116	Fluorizaciones por sesión	0.19	S/	7.80	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
117	Sellantes (por diente)	0.29	S/	12.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972

	ATENCION SERVICIO DE ENFERMERIA				
118	Curaciones Simples	0.12	S/	5.10	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
119	Sutura	0.15	S/	6.20	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
120	Inyectable Intravenoso	0.07	S/	3.10	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
121	Inyectable Intramuscular	0.05	S/	2.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
122	Control de presión arterial	0.06	S/	2.60	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
123	Oxigenoterapia	0.24	S/	10.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
124	Nebulizaciones	0.16	S/	6.70	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
125	Lavado Ótico	0.19	S/	7.80	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
126	Curaciones complejas - drenaje de abscesos	0.29	S/	12.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
127	Sutura + curación	0.19	S/	7.80	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
128	Venoclisis	0.19	S/	7.80	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
129	Evaluación Nutricional	0.07	S/	3.10	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27973
	EXAMENES DE APOYO AL DIAGNOSTICO-LABORATORIO CLINICO				
130	Prueba de embarazo	0.30	S/	12.70	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
131	Examen completo de orina	0.17	S/	7.10	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
132	Aglutinaciones	0.32	S/	13.50	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
133	Reacciones serológicas VDRL Y Prueba Rápida	0.29	S/	12.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
134	Grupo Sanguíneo y factor RH	0.19	S/	7.80	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
135	HIV	0.35	S/	14.50	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
136	Hemograma	0.37	S/	15.60	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
137	Parasitológico seriado	0.37	S/	15.60	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
138	Parasicológico simple	0.20	S/	8.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
139	Secreción vaginal	0.29	S/	12.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
140	Hepatitis B	0.37	S/	15.60	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
141	Hemoglobina	0.18	S/	7.60	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
142	Hematocrito	0.18	S/	7.40	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
143	Tiempo de sangria y cuagulación	0.18	S/	7.40	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
144	Moco Fecal	0.23	S/	9.60	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
145	Glucosa	0.20	S/	8.30	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
	OTROS SERVICIOS DE SALUD				
146	Busqueda de historia clínica por extravío	0.05	S/	2.20	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES				
147	Ecografía	0.50	S/	21.00	Art. 80 numeral 2.5 y 2.6 Ley 27972
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL					
148	Certificaciones Varias	2.50	S/	105.20	Ley N° 27972, DS N° 006-2017- VIVIENDA
149	Inspecciones Técnicas	4.25	S/	178.70	Ley N° 27972, DS N° 006-2017- VIVIENDA
150	Resellado de Planos por Lamina	0.71	S/	30.00	Ley N° 27972, DS N° 006-2017- VIVIENDA
151	Levantamiento de Observaciones	1.19	S/	50.00	Ley N° 27972, DS N° 006-2017- VIVIENDA
152	Oposición a trámites	1.90	S/	80.00	Ley N° 27972, DS N° 006-2017- VIVIENDA
153	Busqueda de expedientes	0.92	S/	38.50	Ley N° 27972, DS N° 006-2017- VIVIENDA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO					
154	Reposición de pavimento en sus diversas modalidades - Pavimento Flexible de asfalto	3.38		142.00	D.S. N° 001-2010-VIVIENDA
155	Reposición de pavimento en sus diversas modalidades - Pavimento adoquinado	3.24		136.00	D.S. N° 001-2010-VIVIENDA
156	Reposición de pavimento en sus diversas modalidades - Pavimento adoquinado sobre concreto	4.81		202.00	D.S. N° 001-2010-VIVIENDA
157	Reposición de paviemento en sus diversas modalidades - Pavimento rigido	2.79		117.00	D.S. N° 001-2010-VIVIENDA
158	Reposición de pavimento en sus diversas modalidades - Pavimento empedrado o emboquillado	4.83		203.00	D.S. N° 001-2010-VIVIENDA
159	Reposición de pavimento en sus diversas modalidades - Vereda de oncreto o escalinata	2.88		121.00	D.S. N° 001-2010-VIVIENDA
160	Reposición de pavimento en sus diversas modalidades - Vereda de laja, losa o adocreto	5.36		225.00	D.S. N° 001-2010-VIVIENDA
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE					
	CONTROL AMBIENTAL				
161	Control de gases emitidos por fuentes fijas (establecimientos), con certificación	2.12	S/	89.00	LEY 27972 - LEY 28611 D.S 003-2017-MINAM
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE					
162	Deposito Municipal de Vehiculos de Autos y Camionetas (por día)	0.48	S/.	20.10	D.S.N° 016-2009-MTC - D.S. N° 017-2009-MTC - D.S. N° 007-2016-MTC.
163	Depósito municipal de microbuses, omnibuses y camiones (por día)	0.57	S/.	24.10	D.S.N° 016-2009-MTC - D.S. N° 017-2009-MTC - D.S. N° 007-2016-MTC.
164	Depósito municipal de motocicletas (por día)	0.19	S/.	7.90	D.S.N° 016-2009-MTC - D.S. N° 017-2009-MTC - D.S. N° 007-2016-MTC.
165	Depósito municipal de traillers, semitraillers, tractor y otros (por día)	0.96	S/.	40.40	D.S.N° 016-2009-MTC - D.S. N° 017-2009-MTC - D.S. N° 007-2016-MTC.
166	Record de infracciones del vehículo y del Conductor	0.10	S/.	4.20	D.S.N° 016-2009-MTC - D.S. N° 017-2009-MTC - D.S. N° 007-2016-MTC.
167	Izaje de Vehiculos por Grua, por Vehiculo	2.55	S/.	107.30	D.S.N° 016-2009-MTC - D.S. N° 017-2009-MTC - D.S. N° 007-2016-MTC.
168	Izaje de Vehiculos por Grua, por Moto	1.35	S/.	56.70	D.S.N° 016-2009-MTC - D.S. N° 017-2009-MTC - D.S. N° 007-2016-MTC.

169	Duplicado de Papeletas y Resoluciones de Infraccion al transito y Transporte	0.15	S/	6.10	D.S.Nº 016-2009-MTC - D.S. Nº 017-2009-MTC - D.S. Nº 007-2016-MTC.
170	Autorización para aunicio de propaganda Movil adherida al vehículo por semestre (m2)	4.58	S/	192.50	D.S.Nº 016-2009-MTC - D.S. Nº 017-2009-MTC - D.S. Nº 007-2016-MTC.
171	Autorización para aunicio de propaganda Movil adherida al vehículo por semestre (m3)	9.17	S/	385.00	D.S.Nº 016-2009-MTC - D.S. Nº 017-2009-MTC - D.S. Nº 007-2016-MTC.
172	Liberacion de CEPOS o Inmovilizadores Vehiculares	0.73	S/	30.50	D.S.Nº 016-2009-MTC - D.S. Nº 017-2009-MTC - D.S. Nº 007-2016-MTC. - Ordenanza Municipal Nº26-2017-MPC
173	Daño o retiro del CEPO o Inmovilizador Vehicular a cargo del infractor	48.21	S/	2,025.00	D.S.Nº 016-2009-MTC - D.S. Nº 017-2009-MTC - D.S. Nº 007-2016-MTC. - Ordenanza Municipal Nº26-2017-MPC
OFICINA DE CATASTRO					
	HOJA INFORMATIVA CATASTRAL (EN SECTOR DECLARADO COMO ZONA CATASTRADA)				
174	Inspecciones técnicas con levantamiento topográfico a solicitud de parte (A solicitud del Propietario y/o poseionario o entidad competente) - Predio hasta 500 m2	6.03	S/	253.20	Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 73, 79
175	o 1% de la UIT por cada 100m2 adicionales.	1.01	S/	42.50	Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 73, 79
OFICINA DE DEFENSA CIVIL					
176	Cambio de Razón Social	1.07	S/	45.00	D.S. 002-2018-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones"
177	Transferencia de certificado de Defensa Civil	3.32	S/	139.50	D.S. 002-2018-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones"
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - PLANTA DE ASFALTO					
	COLOCADO DE CARPETA ASFALTICA				
178	Producción de mezcla asfáltica, utilizando planta de asfalto calentado durante producción, calibrado y mezclado (HM).	10.97	S/	460.80	LEY 27972 Art. 87
179	Calentado de cemento asfáltico y labores previas a la producción: Calentado, Descarga y bombeos de cemento asfáltico de cisterna a tanque de almacenamiento, recepción de insumos para mezcla asfáltica	7.98	S/	335.10	LEY 27972 Art. 87
180	Producción de agregados, utilizando planta chancadora de piedra, chancado y zarandeo de material triturado	8.91	S/	374.20	LEY 27972 Art. 87
Nota.- Las labores se realizan solo en el ámbito urbano. Fuera del ámbito urbano el solicitante cubrirá costos de movilización, desmovilización de equipos y seguros correspondientes.					
REQUISITOS: 1. Solicitud dirigida a Alcaldía. 2. Croquis de ubicación. 3. Plano de área a ser intervenida. 4. Horas maquina mínimo 8 Hrs. 5. Contar con acceso adecuado de maniobrabilidad del equipo (tren de pista) 6. La dosificación, los ensayos de calidad de mezcla asfáltica en caliente y agregados estará a cargo del usuario 7. Derechos de pago por producción de mezcla asfáltica, calentado y producción de agregados.					
SECRETARIA GENERAL					
181	Expedicion de copias de resoluciones, acuerdos, ordenanzas, decretos, edictos entre otros documentos (copias certificadas)	0.15	S/	6.46	Constitución Política del Perú, art. 2, inciso 5 y 20 TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
182	Expedicion de copias de resoluciones, acuerdos, ordenanzas, decretos, edictos entre otros documentos (copias simples)	0.01	S/	0.25	Decreto Supremo Nº 043- 2003-PCM (24.04 03) Arts. 1T. 13* y 20a Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
183	Expedicion de copias de resoluciones, acuerdos, ordenanzas, decretos, edictos, entre otros actos documentos (reproduccion en CD)	0.03	S/	1.18	Decreto Supremo N4 072-2003-PCM (07.08.03), modificado por el Decreto Supremo N" 070-2013 PCM (14.06.13) Arts. 5" y 10*
184	Expedicion de copias de resoluciones, acuerdos, ordenanzas, decretos, edictos, entre otros actos documentos (reproduccion en USB)	0.04	S/	1.64	D.Leg. 1272 Art. 44, 110 Ley Nº 27444 Arts.31.37, 107. 110 y 160 inc. 1
185	Busqueda Documento	0.12	S/	4.94	D.S. Nº 006-2017-JUS, Aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
SUB GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIA Y ARTESANÍA					
186	Autorizacion del Uso de la Via Publica No Rigida - PRESENTACIONES TEATRALES	2.82	S/	118.40	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
187	Autorizacion para el Uso de Via Publica No Rigida para Exposicion con Venta de Productos y/o Gratuitos	16.68	S/	700.50	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
188	Autorizacion para el Uso de Via Publica No Rigida: Otros Similares	3.96	S/	166.50	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
189	Autorización especial de bajada de reyes, semana santa, día de la madre, corpus Cristi, todo los santos y navidad - pago de derechos por día	0.62	S/	25.90	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972

190	Autorización especial de bajada de reyes, semana santa, día de la madre, corpus Cristi, todo los santos y navidad (pago de derecho por día - subvencionado para personas de escasos recursos)	0.26	S/	11.10	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
191	Autorización especial de bajada de reyes, semana santa, día de la madre, corpus Cristi, todo los santos y navidad - recibo de pago por limpieza publica	0.07	S/	3.00	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
192	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales filmaciones de películas extranjeras	88.10	S/	3,700.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
193	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales filmaciones de películas nacionales	44.05	S/	1,850.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
194	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales filmaciones de cortometrajes extranjeros	52.86	S/	2,220.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
195	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales filmaciones de cortometrajes nacionales	17.62	S/	740.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
196	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales filmaciones de publicidad	17.62	S/	740.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
197	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales filmaciones de documentales producción nacional	17.62	S/	740.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
198	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales filmaciones de documentales de producción extranjera	52.86	S/	2,220.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
199	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales filmaciones de video clips conjuntos folclóricos	0.88	S/	37.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
200	Autorización para filmaciones y/o fotografías en el casco monumental con fines comerciales y/o culturales otro tipo de filmaciones y/o fotografías	8.81	S/	370.00	Inciso 12 Art. 82 Ley 27972
201	Autorización para presentaciones teatrales exposiciones y otros en la vía publica recibo de pago por derecho de autorización - centro histórico	2.64	S/	111.00	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
2025	Autorización para presentaciones teatrales exposiciones y otros en la vía publica recibo de pago por limpieza pública - centro histórico	1.77	S/	74.20	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
204	Autorización para presentaciones teatrales exposiciones y otros en la vía publica recibo de pago por derecho de autorización - fuera del centro histórico	1.32	S/	55.50	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
205	Autorización para presentaciones teatrales exposiciones y otros en la vía pública - recibo de pago por limpieza pública - fuera del centro histórico	0.88	S/	37.10	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
206	Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos culturales educativos, sorteos rifas días familiares y otros en propiedad privada o vía publica - pago por autorización en el centro histórico	5.29	S/	222.00	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
207	Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos culturales educativos, sorteos rifas días familiares y otros en propiedad privada o vía publica - pago por limpieza pública en el centro histórico	3.54	S/	148.80	Inciso 1 Art. 80 Ley 27972
208	Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos culturales educativos, sorteos rifas días familiares y otros en propiedad privada o vía publica - pago por autorización fuera del centro histórico	3.52	S/	148.00	Inciso 1.2 Art. 86 Ley 27972
209	Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos culturales educativos, sorteos rifas días familiares y otros en propiedad privada o vía publica - pago por limpieza pública fuera del centro histórico	2.64	S/	111.00	Inciso 1.2 Art. 86 Ley 27972
210	Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos, culturales, educativos, sorteos, rifas, días familiares y otros en propiedad privada o vía pública - pago por autorización para espectáculos musicales	90.48	S/	3,800.00	Inciso 1.2 Art. 86 Ley 27972
211	Autorización para realizar bingos sorteos rifas días familiares y otros similares en locales autorizados en centro histórico	3.52	S/	148.00	Inciso 1.2 Art. 86 Ley 27972
212	Autorización para realizar bingos sorteos rifas días familiares y otros similares en locales autorizados fuera del centro histórico	0.88	S/	37.00	Inciso 1.2 Art. 86 Ley 27972

213	autorización especial temporal por uso de la plataforma en los mercados de administración municipal	7.14	S/	300.00	Inciso 1 y 2 Art. 83, Ley 27972
214	Autorización para promoción móvil de productos degustación y/o exhibición de productos al interior del mercado o vía publica por dos días	4.76	S/	200.00	Inciso 1 y 2 Art. 83, Ley 27972
215	Devolución de decomisos y/o retención en caso de reincidencia pago por derecho de devolución (en caso de reincidencia)	2.12	S/	89.00	Inciso 3 Art. 83 Ley 27972
216	Devolución de decomisos y/o retención en caso de reincidencia - carretas y triciclos de venta de alimentos pago por derecho de devolución (en caso de reincidencia)	0.95	S/	40.00	Inciso 3 Art. 83 Ley 27972
127	Devolución de decomisos y/o retención en caso de reincidencia - carretilla pago por derecho de devolución (en caso de reincidencia)	0.48	S/	20.00	Inciso 3 Art. 83 Ley 27972
218	Devolución de decomisos y/o retención en caso de reincidencia - prendas de vestir artesanías pinturas y otros - pago por derecho de devolución (en caso de reincidencia)	0.48	S/	20.00	Inciso 3 Art. 83 Ley 27972
219	devolución de decomisos y/o retención en caso de reincidencia - balanzas electrónicas - pago por derecho de devolución (en caso de reincidencia)	2.38	S/	100.00	Inciso 3 Art. 83 Ley 27972
220	Devolución de decomisos y/o retención en caso de reincidencia - colchones enseres de ferretería y otros	1.19	S/	50.00	Inciso 3 Art. 83 Ley 27972
221	Devolución de decomisos y/o retención en caso de reincidencia - animales	0.48	S/	20.00	Inciso 3 Art. 83 Ley 27972
	POR DERECHOS DE PAGO POR CONDUCCION DE PUESTO EN LOS MERCADOS				
222	categoría "A" de 1.00 a 1.20 mts	2.96	S/	124.50	Inciso 1 y 2 Art. 83, Ley 27972
223	categoría "B" de 1.20 a 2.40 mts	5.93	S/	249.00	Inciso 1 y 2 Art. 83, Ley 27972
224	categoría "C" de 2.40 a 3.60 mts	6.42	S/	269.75	Inciso 1 y 2 Art. 83, Ley 27972
225	categoría "D" de 3.60 a 4.80 mts	8.40	S/	352.75	Inciso 1 y 2 Art. 83, Ley 27972
226	categoría "E" de 4.80 a 5.30 mts	11.86	S/	498.00	Inciso 1 y 2 Art. 83, Ley 27972
227	categoría "F" de 5.30 a 6.90 mts	20.75	S/	871.50	Inciso 1 y 2 Art. 83, Ley 27972
TEATRO MUNICIPAL					
	SALA PRINCIPAL INTI (COMERCIAL)				
228	Categoría A (Artistas Extranjeros)	97.47	S/	4,093.80	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
229	Categoría B (Artistas Nacionales)	77.98	S/	3,275.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
230	Categoría C (Artistas Locales)	53.61	S/	2,251.60	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA PRINCIPAL INTI (EDUCACIONAL)				
231	Universidades Públicas	53.61	S/	2,251.60	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
232	Universidades Privadas	77.98	S/	3,275.00	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
233	Institutos Superiores Públicos	38.99	S/	1,637.50	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
234	Institutos Superiores Privados	68.23	S/	2,865.60	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
235	Instituciones Educativas No Estatales	58.48	S/	2,456.30	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
236	Instituciones Educativas Estatales	38.99	S/	1,637.50	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
237	Instituciones Privadas	53.61	S/	2,251.60	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
238	Instituciones Públicas	38.99	S/	1,637.50	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
239	Instituciones Benéficas	9.75	S/	409.40	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA KILLA (COMERCIAL)				
240	Categoría A (Artistas Extranjeros)	48.74	S/	2,046.90	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
241	Categoría B (Artistas Nacionales)	38.99	S/	1,637.50	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
242	Categoría C (Artistas Locales)	19.50	S/	818.80	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	SALA KILLA (EDUCACIONAL)				
243	Universidades Públicas	19.50	S/	818.80	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
244	Universidades Privadas	38.99	S/	1,637.50	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
245	Institutos Superiores Públicos	19.50	S/	818.80	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
246	Institutos Superiores Privados	34.11	S/	1,432.80	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
247	Instituciones Educativos No Estatales	29.24	S/	1,228.10	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
248	Instituciones Educativos Estatales	19.50	S/	818.80	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
249	Instituciones privadas	26.80	S/	1,125.80	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
250	Instituciones Públicas	19.50	S/	818.80	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
251	Instituciones Benéficas	4.87	S/	204.70	Ley 27972 Art. 73 y Art. 82
	PRODUCCIÓN				
252	SALA INTI, KILLA Y TAMBOMACHAY (Comercial y educacional con todas las categorías)	GRATUITO			Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", Articulos 73: 1.9, 2.3 y 4.5 & Artículo 82:3, 11, 13, 15, 19 y 20
	COPRODUCCIÓN				
253	COMERCIAL (Todas las categorías)	30% DE LA RECAUDACIÓN			Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", Articulos 73: 1.9, 2.3 y 4.5 & Artículo 82:3, 11, 13, 15, 19 y 20
254	EDUCACIONAL (Todas las categorías)	20% DE LA RECAUDACIÓN			Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", Articulos 73: 1.9, 2.3 y 4.5 & Artículo 82:3, 11, 13, 15, 19 y 20

255	CULTURAL (Todas las categorías)	20% DE LA RECAUDACIÓN		Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", Artículos 73: 1.9, 2.3 y 4.5 & Artículo 82:3, 11, 13, 15, 19 y 20
TERMINAL TERRESTRE				
256	Ingreso para buses que no tienen counter	0.30	S/ 12.70	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
257	Salida de buses que no tienen counter	0.94	S/ 39.30	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
258	Ingreso y uso de Playa de Estacionamiento de Taxis No Asociados (Por 10 Minutos de Permanencia)	0.03	S/ 1.20	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
259	Ingreso y Uso de Playa de Estacionamiento para Buses y Minibuses (Por 10 Minutos de Permanencia)	0.17	S/ 7.00	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
260	Ingreso y Uso de Playa de Estacionamiento para Camionetas (Por 10 Minutos de Permanencia)	0.06	S/ 2.40	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
261	Tasa Municipal de Embarque TAME	0.04	S/ 1.50	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
262	Ingreso al area de Playa de Estacionamiento destinados para Empresas de Taxis Asociado(Pago Mensual por Vehiculo)	3.82	S/ 160.60	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
263	Instalacion y/o Cambio de Letreros o Avisos	1.44	S/ 60.60	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
264	Uso del Terminal para Servicio de Estibaje Asociado (Pago Mensual por persona)	1.44	S/ 60.50	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
265	Uso del Terminal para el Servicio de Lustracalzado y venta de periódico (Pago Mensual por persona)	0.94	S/ 39.40	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
266	Salida de buses fuera de horario o frecuencia autorizada	0.94	S/ 39.40	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
267	Uso de rampa por Empresa y servicios de operación por empresa (Pago Anual)	19.04	S/ 799.50	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
268	Expedición de Copia de Manifiesto	0.17	S/ 7.00	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
269	Ingreso y Uso de playa de estacionamiento para camioneta asociada y autorizada (Por Unidad) - Pago Mensual	3.74	S/ 157.00	Ley N° 27972 - Ley 27181 - Decreto Legislativo N°1406 - Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Ordenanza Municipal N°35-2017-MPC
COD.	CONCEPTO	PAGO POR DERECHOS		BASE LEGAL
		%UIT (S/. 4,300)	EN SOLES	
SERVICIO HIGIENICO				
270	Tarifa 1: Servicio Higienico con Papel Higienico	0.011	S/ 0.50	Ley N° 27972 - Art. 27 literal e
271	Tarifa 2: Servicio Higienico sin Papel Higienico	0.006	S/ 0.30	Ley N° 27972 - Art. 27 literal e

COD.	CONCEPTO	PAGO POR DERECHOS			BASE LEGAL
		%UIT (S/. 4,600)	EN SOLES		
CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL					
272	Esterilización de felinos	0.98	S/	45.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
273	Castración de felinos	0.87	S/	40.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
274	Esterilización de canes de 5kg - 20kg	1.09	S/	50.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
275	Esterilizacion de canes de 20kg a más	1.20	S/	55.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
276	Castración de canes de 5kg - 20kg	1.09	S/	50.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
277	Castracion de canes de 20kg a más	1.20	S/	55.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
278	Consulta Básica	0.11	S/	5.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
279	Tratamientos Felinos	0.11	S/	5.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
280	Tratamientos Canes 5kg - 20kg	0.22	S/	10.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
281	Tratamientos Canes 20kg a más	0.33	S/	15.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
282	Desparasitación Felinos	0.11	S/	5.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
283	Desparasiracion Canes	0.11	S/	5.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
284	Vitaminas	0.11	S/	5.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
285	Curaciones Felinos	0.33	S/	15.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
286	Curaciones Canes	0.43	S/	20.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
287	Vacuna Antirábica	0.22	S/	10.00	Ley N° 27972 - Art. 80 numeral 4.2
CAMAL MUNICIPAL					
288	Faenado de ganado Bovino de 0 a 300 kilos:	0.67	S/	30.70	Art. 83 Ley 27972
289	Faenado de ganado Bovino de 301 a más kilos	0.76	S/	35.10	Art. 83 Ley 27972
290	Faenado de ganado arisco y bravo	0.83	S/	38.00	Art. 83 Ley 27972
291	Faenado de ganado emergencia	0.76	S/	35.10	Art. 83 Ley 27972
292	Faenado de ovino	0.38	S/	17.70	Art. 83 Ley 27972
293	Faenado de camélido	0.51	S/	23.50	Art. 83 Ley 27972
294	Faenado de porcinos de 0 a 20 kilos	0.38	S/	17.70	Art. 83 Ley 27972
295	Faenado de porcinos de 21 a 50 kilos	0.57	S/	26.40	Art. 83 Ley 27972
296	Faenado de porcinos de 51 a más kilos	0.83	S/	38.00	Art. 83 Ley 27972
297	Certificación sanitaria de inspección, por carcasas de animal Bovino	0.25	S/	11.70	Art. 83 Ley 27972
298	Certificación sanitaria de inspección, por carcasas de animal Porcino	0.15	S/	6.90	Art. 83 Ley 27972
299	Certificación sanitaria de inspección, por carcasas de animal Camélido	0.1	S/	4.40	Art. 83 Ley 27972
300	Certificación sanitaria de inspección, por carcasas de animal Ovino, caprino	0.07	S/	3.20	Art. 83 Ley 27972
301	Certificación sanitaria de inspección, por carcasas de animal Aves	0.03	S/	1.30	Art. 83 Ley 27972
302	Certificación sanitaria de inspección, por carcasas de animal menores	0.03	S/	1.30	Art. 83 Ley 27972
303	Constancia de faenado	0.59	S/	27.00	Art. 83 Ley 27972
304	Certificado Sanitario	0.97	S/	44.40	Art. 83 Ley 27972
305	Guardiania por día	0.13	S/	5.80	Art. 83 Ley 27972
306	Estadía de pieles por día	0.03	S/	1.50	Art. 83 Ley 27972